



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 004/2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(Acuerdo No. AM – 004 de 2021)

Honorables concejales:

El presente Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA**”, pongo en consideración de esta Honorable Corporación, el presente, que busca la autorización para la venta de bienes muebles que por su estado natural de deterioro generan en una carga presupuestal para el municipio, en el entendido que muchos de ellos ya cumplieron con su vida útil.

1. Fundamentos Constitucionales:

El Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dice, Corresponde a los Concejos: “**3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo**”.

2. Fundamentos Legales:

Dentro del parque Automotor del Municipio de Puerto Rond n, se encuentran algunos veh culos deteriorados, Maquinaria Amarilla, Verde y otros bienes que por su uso se encuentran deteriorados o han cumplido su vida  til por lo que se requiere darles de baja, y as  generar igualmente un ingreso a las arcas del Municipio de Puerto Rond n.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere la autorizaci n de la honorable Corporaci n, para la ENAJENACI N DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ROND N, conforme al tr mite establecido en el Decreto 1082 del 2015, SECCI N SEGUNDA, SUBSECCI N PRIMERA, Enajenaci n de Bienes del Estado as :

A fin de enajenar los bienes muebles pertenecientes al parque automotor que se encuentran deteriorados y sobre los cuales pesa la depreciaci n por el uso y el tiempo de servicio, siendo necesaria la venta con el fin de lograr recuperar parte de la inversi n antes de que se constituyan en material de chatarra y para lo cual se tendr  en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1474 de 2012 y la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con la enajenaci n de bienes del estado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 004/2021

de gestión eficiente de cartera y de los activos del Estado aplicables a las entidades territoriales.

La enajenación de bienes muebles de propiedad del Municipio de Puerto Rondón, se destinará al pago de pasivos contingentes que pesan sobre la Administración Municipal, cuya carga impositiva por el transcurso del tiempo como los intereses de mora en el pago de obligaciones CONTRAÍDAS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y ANTE LA POSIBILIDAD DEL INCREMENTO DEL PASIVO POR SENTENCIAS JUDICIALES debido a la existencia de Doce (12) demandas contra el Municipio de Puerto Rondón a corte diciembre 2020, que pueden generar obligaciones de pago inmediato; se hace necesaria y conveniente la enajenación de bienes muebles para lograr honrar los pagos de las acreencias y disminuir un poco el DÉFICIT FISCAL del Municipio, determinando el proceso de saneamiento fiscal y contable de la Administración Municipal, y evitar mayores traumatismos y perjuicios para esta Municipalidad.

Por su parte, la Ley 136 de 1994 artículo 32 numeral 3º, modificado por la Ley 1551 de 2012, señala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: "*Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo*". De la normatividad transcrita se deduce claramente que el Concejo Municipal tiene la competencia para autorizar al señor alcalde en la enajenación de estos bienes muebles.

Por lo anteriormente expuesto y al considerar que el acuerdo es necesario para el municipio, solicito a los concejales me acompañen en la aprobación.


LUIS GONZALO MARTÍNEZ PEÑA
Alcalde Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 004/2021

5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley “.

Que la Ley 550 de 1999, faculta a los ordenadores del gasto para generar recursos a través de la venta de activos fijos, con el fin de honrar el pago de los pasivos que pesan sobre la el Municipio de Puerto Rondón y cuyo trámite de enajenación de bienes muebles e inmuebles se encuentra reglado por el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Puerto Rondón, para dar en venta, a título oneroso, algunos bienes muebles e inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifique o derogue.

PARÁGRAFO 1: *Excepción a Enajenación por Venta:* No se podrán enajenar bienes muebles que estén siendo usados por la administración municipal, para el beneficio de la comunidad.

PARÁGRAFO 2: *Listado de Bienes a enajenar:*

1. Tractor JHON DEERE
2. Camioneta Chevrolet 350
3. Volqueta Chevrolet 7 M3 Blanca serie CM02715
4. Volqueta Chevrolet 7 M3 Blanca serie CM02716
5. Volqueta Chevrolet 7 M3 Roja serie CM02716
6. Carro Recolector de Basura
7. Retro cargador 426II
8. Motoniveladora Jhon Deere 670B
9. Motocicletas
10. Placa QHW24C
11. Placa QHW25C
12. Placa QHW26C
13. Placa QHW27C
14. Placa QHW28C
15. Placa QHW29C
16. Placa QHW30C
17. Placa QHW31C
18. Placa QHW32C
19. Placa QHW33C
20. Placa QHW34C
21. Placa QHW35C
22. Placa QHW36C



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 004/2021

Los gastos que se generen por concepto de contrato y registros serán por cuenta del comprador.

PARÁGRAFO: *Multa por incumplimiento:* En caso de incumplimiento por parte del comprador en la entrega de copia del contrato, se aplicará una multa a favor del Municipio, equivalente al 5% del precio de venta del bien mueble.

ARTÍCULO CUARTO: *Avaluó de Bienes:* El valor de la venta de los bienes muebles será el que se defina mediante el avaluó comercial, una vez aplicada la depreciación por el estado en que se encuentre el bien.

ARTÍCULO QUINTO: *Destinación recursos por enajenación de Bienes:* Los ingresos provenientes de la venta, se destinará para la adquisición de nueva maquinaria y/o mantenimiento de existente en un 100%.

* **ARTÍCULO SEXTO:** *Informes:* La administración municipal a través de la Secretaria General y de Gobierno, rendirá un informe trimestral al Concejo Municipal en relación con la venta de bienes muebles se hayan realizado ventas o no, se deberá presentar el informe detallado del proceso como fue hecha la venta, de no hacerlo incurrirá en causal de mala conducta al funcionario responsable.

PARÁGRAFO: La administración municipal a través de la Secretaria General y de Gobierno, deberá informar sobre cada bien mueble que haya sido vendido los siguientes quince (15) hábiles de pactada una negociación, de no hacerlo incurrirá en causal de mala conducta al funcionario responsable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Vigencia:* El presente acuerdo rige hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, a los 24 días de febrero de 2021.

COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ARLEY YESID MEDINA
Presidente



TATIANA ACOSTA SEGUA
secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9
DESPACHO DEL ALCALDE




ACUERDO No. 004
DEL 24 DE FEBRERO DE 2021.
(Art. 76 Ley 136 de 1994)


LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 004, del 24 de Febrero de 2021, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 02 de Marzo de 2021.


LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal


¡Construyendo Territorio!



MEMORANDO No. 027 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 9 de marzo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 004 de 24 de febrero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN-ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2021, se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- El presente Acuerdo es acorde con el Art 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y modificada por la Ley 1551 de 2012.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios según constancia de fecha 24 de febrero de 2021, firmada por la Secretaria General del Concejo Municipal los días 11 y 24 de febrero de 2021 respectivamente; se debe revisar y de ser necesario corregir la fecha de las sesiones en la certificación.
- Presenta constancia que pasa al despacho municipal para su sanción firmada por el Presidente del Concejo Municipal el día 24 de febrero de 2021.
- No Presenta informe de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.

Cindy C.
5:25 p.m.
09-03-2021




- ☑ Presenta como anexo certificación que fue sancionado y publicado por el señor Alcalde el día 2 de marzo de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.** Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental


Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad